

SEÑOR NOTARIO:

Sírvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas, una en la que conste la Adenda N° 5 al Contrato de Concesión de SGT de la Línea de Transmisión Chilca-La Planicie-Zapallal, que celebran, de una parte, el Estado Peruano, actuando a través del Ministerio de Energía y Minas, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento Lima, debidamente representado por el Sr. David Guillermo Miranda Herrera, identificado con DNI N° 10592524, designado Director General de Electricidad mediante la Resolución Ministerial N° 003-2019-MEM/DM publicada el 04 de enero de 2019 y facultado por Resolución Ministerial N° ____-2019-MEM/DM de fecha ____ de ____ de 2019, (en adelante, el "Concedente"); y, de la otra parte, la empresa CONSORCIO TRANSMANTARO S.A., identificada con RUC N° 20383316473, debidamente representada por su Gerente General, el Sr. Carlos Mario Caro Sánchez, identificado con C.E. N° 000823913, con domicilio legal en Av. Juan de Arona N° 720, Oficina 601, distrito de San Isidro, provincia y departamento Lima (en adelante, la "Sociedad Concesionaria"); en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 08 de septiembre de 2008, las Partes suscribieron el Contrato de Concesión de SGT de la Línea de Transmisión Chilca-La Planicie-Zapallal" (en adelante, el "Contrato de Concesión"), a fin de que la Sociedad Concesionaria desarrolle las actividades de diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento de la mencionada línea de transmisión. Posterior a ello con fecha 23 de junio del 2011 se inició la Puesta en Operación Comercial de la mencionada línea.
- 1.2. Con fecha 29 de abril de 2011, el Concedente y la Sociedad Concesionaria suscribieron la Adenda N° 1 al Contrato, la cual tuvo por objeto de modificar el plazo de la Puesta en Operación Comercial de la Etapa 1(220 kV) y de la Etapa 2 (500 kV).
- 1.3. Con fecha 05 de octubre de 2011, el Concedente y la Sociedad Concesionaria suscribieron la Adenda N° 2 al Contrato, la cual tuvo por objeto de modificar el plazo de la Puesta en Operación Comercial de la Etapa 1(220 kV) y de la Etapa 2 (500 kV) a efectos de regularizar la fecha desde la cual se encuentra operando comercialmente la Línea Eléctrica.
- 1.4. Con fecha 09 de febrero de 2017, el Concedente y la Sociedad Concesionaria suscribieron la Adenda N° 3 al Contrato, la cual tuvo por objeto modificar el literal f) del numeral 8.1 de la cláusula octava del Contrato de Concesión, que se refiere al índice de actualización de la Base Tarifaria WPSFD4131.
- 1.5. Con fecha ____ de ____ de 2019, el Concedente y la Sociedad Concesionaria suscribieron la Adenda N° 4 al Contrato, la cual tuvo por objeto cambiar el Nivel de Tensión de la Línea de Transmisión de 220 a 500 kV.
- 1.6. En el numeral 7.5 del Anexo N° 1 del Contrato de Concesión se estableció que en la subestación La Planicie se deberá prever el espacio para una futura ampliación de esta subestación a 500 kV. Dicho proyecto de ampliación sería objeto de un proyecto de Refuerzo de conformidad con las Leyes Vigentes.
- 1.7. Mediante Resolución Ministerial N° 540-2018-MEM/DM de fecha 31 de diciembre de 2018, se aprobó el Plan de Transmisión 2019-2028, en el cual se incluye el Proyecto Vinculante denominado "Proyecto 9: Ampliación de la Subestación Planicie 220 kV".